

Estatuto Sociedad Paraguaya de Artroscopia, Rodilla y Trauma Deportivo

Capitulo I

FUNDACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO

Artículo 1º FUNDACIÓN- Esta sociedad se funda con la concurrencia de ortopedistas especializados en artroscopia de rodilla con la presencia del Dr. Moisés Cohen.

Su denominación fue de Sociedad Paraguaya de Artroscopia.

Artículo 2do. DENOMINACIÓN- En asamblea extraordinaria de la Spot, se decide reactivar la sociedad cambiando de nombre y adoptando la denominación de Sociedad Paraguaya de Artroscopia, Cirugía de Rodilla y Trauma Deportiva (SPARD). Esta sociedad se crea sin fines de lucro y se registrará por los siguientes estatutos.

Artículo 3ro DOMICILIO- El domicilio de esta sociedad será en Asunción, República del Paraguay.-----

Capítulo II

OBJETIVOS, SOCIOS.

Artículo 4to. OBJETIVOS

- Difundir entre sus socios, el conocimiento de la técnica quirúrgica por vía artroscópica, las patologías de la rodilla y sus tratamientos así como la ciencia de la traumatología deportiva.
- Crear un ámbito de participación e intercambio dentro de la sociedad así también entre las distintas sociedades de la SLARD y la ISAKOS.
- Promover la relación entre diferentes ortopedistas especializados en estas áreas a nivel internacional, facilitando a sus consocios la obtención de material bibliográfico y técnico así como la coordinación de pasantías en los servicios autorizados y reconocidos por esta sociedad.
- Colaborar en la realización de cursos con el fin de difundir el conocimiento en jóvenes ortopedista sobre estas especialidades, facilitando la concurrencia de socios como docentes en dichos cursos.
- Vincular distintos servicios en nuestro país y a nivel internacional para la realización de estudios multicéntricos sobre estas áreas. • Facilitar la concurrencia a los congresos de la SLARD y la ISAKOS.
- Velar por hacer cumplir los principios éticos y deontológicos de esta profesión en esta especialidad. Artículo 5to. SOCIOS
- Socios Honorarios se designa socio honorario a aquellas personas que por su destacada actuación dentro de la sociedad merece dicho reconocimiento.
- Socios Fundadores corresponde a esta categoría todos los ortopedistas que firmaron el acta de formación de la Sociedad. Pueden ser electores y elegibles

para la comisión directiva, con voz y voto en la asamblea.

- Socios Activos Son los actuales ortopedistas que han sido aceptados en forma progresiva. Para ingresar en esta categoría, deberán completar solo por esta vez, el formulario de admisión preparado para el efecto, previa evaluación por la comisión directiva en gestión. Son socios autorizados a ser electores y elegibles para conformar la comisión directiva con voz y voto en la asamblea.

- Socios adherentes, son todos los médicos, residentes, licenciados y técnicos que demuestren trabajar en forma directa con pacientes en esta especialidad. Estos solo tendrán derecho a voz y no a voto en la asamblea.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 6to. ADMINISTRACIÓN- La administración estará a cargo del Presidente. Es una sociedad sin fines de lucro y dependiente en forma directa de la Sociedad Paraguaya de Ortopedia y Traumatología, que cobrará una cuota social anual de 100.000GS (cien mil guaraníes), para el pago de gastos administrativos.

Artículo 7mo. DIRECCIÓN- Estará a cargo de la Comisión Directiva

La Comisión Directiva estará integrada por:

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO CIENTÍFICO

1ER. VOCAL

2DO. VOCAL

La comisión directiva tendrá una duración en el cargo de dos años, donde sus miembros podrán ser reelegidos.

La asamblea bianual se realizará en el transcurso del Congreso de la SPOT.

La asamblea podrá ser citada en forma extraordinaria a solicitud de 3 (tres) miembros de la Comisión Directiva.

La Asamblea será presidida por el Presidente, secundado por el Secretario General. Podrán ejercer el derecho a voz y voto todos aquellos socios activos que se encuentren al día con la cuota social en el momento de la realización de la Asamblea.

El presidente deberá hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea, siendo esta a su vez el órgano directriz superior.

El presidente junto a los demás miembros de su Comisión Directiva serán los encargados de la realización de las reuniones, charlas y eventos científicos.

El Presidente delegará funciones al Secretario General en caso de necesidad por enfermedad o de representación a eventos internacionales.

La Comisión directiva, queda facultada a crear comisiones de trabajo, organizativas o disciplinarias.

CAPITULO IV

REFORMA ESTATUTARIA, SANCIONES.

Artículo 8vo. REFORMA ESTATUTARIA- El presente estatuto podrá ser reformado parcial o totalmente por iniciativa de la Comisión Directiva, o a iniciativa de sus socios fundadores y socios activos (socios con voz y voto y al día con la cuota social) en la Asamblea Anual.

La reforma planteada deberá tener la aprobación del 3/5 de los votos de la Asamblea.

Artículo 9no. SANCIONES-En la situación que se plantee una falta disciplinaria en forma individual o grupal deberá ser considerada por la Comisión Directiva quienes pueden estudiar la falta planteada o nombrar una comisión especial para tratar la situación creada y fallar en consecuencia.

La sanción puede ser desde amonestación, suspensión transitoria y / o expulsión de la sociedad dependiendo de la gravedad de la falta.